ANEXO CONDICIONES CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCESO DE SELECCIÓN: SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa

NÚMERO DE CONTRATO: CS- 463-2025

Entre los suscritos a saber, **HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente de Chucurí y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ZAMIR QUIZENA ESPONISA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.224.042 de San Gil (Santander) , actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A. COLASFALTOS S.A.**, identificada con **NIT No. 900.456.618-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantó el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025.
2. Que el objeto del proceso es el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL".
3. Que dentro del término se presentó como único proponente la sociedad COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A. COLASFALTOS S.A, cuya oferta cumplió con todos los requisitos habilitantes y satisfizo las condiciones de los pliegos.
4. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.2.2.6.** ***Adjudicación con oferta única.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes.*
5. Que cumplidos los presupuestos de hecho y de derecho mediante resolución **1995 del 16 de septiembre de 2025**, se adjudicó el proceso al proponente COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A. COLASFALTOS S.A.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** al **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE FERIAS MUNICIPAL** Todo lo anterior, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso SA-SI-SVCH-SAMA-426-2025

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el presupuesto detallado en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108,000,000) M/CTE** El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25-01103, correspondiente a la vigencia fiscal 2025

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato previa certificación por parte del supervisor del contrato, y según los precios unitarios definitivos una vez surtido el certamen de subasta inversa.

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN: Para que proceda la liquidación, aparte de haberse ejecutado la entrega real y material de los bienes objeto del contrato, se deberá dejar copia de entrega y recibido a satisfacción de acuerdo a lo establecido en la forma de entrega.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar los bienes con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.
2. Cumplir con los plazos de entrega acordados con el supervisor.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del Contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 5 del Contrato

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de todas y cada una de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mimas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución de mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior la entidad aplicará el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicará los procedimientos estipulados en el Código Contencioso Administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER, identificado con Nit No. 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor total del Contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más	Por un valor del **10%** del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (04) MESES** posteriores a la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **CUATRO (04) MESES**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,** y el domicilio contractual es **SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER.**

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en San Vicente de Chucuri, Santander, a los 02 OCT 2025

Proyectó: Silvia O. – Abogada SPI
Revisó: Greta L. – Asesora del Despacho
Aprobó: Herbert R. – Sec. Agricultura y Medio Ambiente HR